



EL CONGRESO NACIONAL

C O N S I D E R A N D O

- Que** conforme al artículo 261 de la Constitución Política de la República, el Banco Central del Ecuador es el Organismo del Estado responsable de establecer, controlar y aplicar las políticas monetaria, financiera, crediticia y cambiaria del país y que su órgano rector es el Directorio;
- Que** el Ecuador ha debido soportar la mayor crisis en su historia en materia monetaria, financiera, crediticia y cambiaria y que de tal crisis se ha producido la quiebra del sector productivo, el descalabro de varias instituciones financieras, niveles graves de inflación y recesión, mayor desempleo y caos social;
- Que** la mayoría legislativa con fecha 19 de marzo de 1999, resolvió acoger el informe presentado por la Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario, respecto de la evaluación de la magnitud del déficit fiscal en el Presupuesto General del Estado de 1999, en el que se deja expresa constancia de que en virtud de la sustancial variación del tipo de cambio, el señalado déficit se incrementó del 3.4% del PIB al 6.5% del PIB;
- Que** en el Ecuador la ley penal sanciona a quienes por acción u omisión; por dolo o negligencia afectan los valores primordiales de la sociedad y la estructura básica de la economía y la sociedad en cuyo ámbito tiene vigencia;
- Que** al Ministerio Público, representado por la Ministra Fiscal General, le corresponde prevenir en el conocimiento de las causas, dirigir y promover la investigación procesal y procesal penal;
- Que** el proceso penal tiene por objetivo la determinación de la existencia del delito y de las responsabilidades individuales y puede ser promovido mediante excitativa fiscal emanada del órgano competente;
- Que** es necesario para restablecer la convivencia pacífica en la sociedad ecuatoriana, sancionar de manera ejemplarizadora a los responsables de la crisis; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

R E S U E L V E

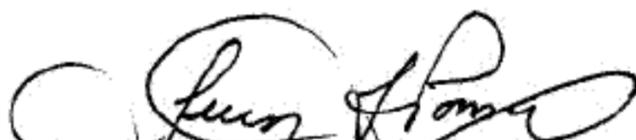
Artículo

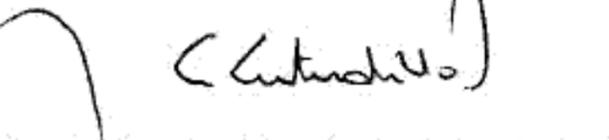
Unico.-

Exhortar a la Ministra Fiscal General del Estado para que solicite de manera urgente la designación del representante de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador, del representante de la Agencia de Garantía de Depósitos y el que ella designe, para que conformen la comisión de técnicos prevista en el último inciso del artículo 25 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera, que deberá presentar el informe contemplado en dicho artículo.

En caso de existir presunciones de responsabilidades penales, la Ministra Fiscal General del Estado hará la excitativa correspondiente.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.


Ing. JUAN JOSE PONS ARIZAGA
Presidente


Lcdo. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA
Secretario General